



Aprobada por Pleno extraordinario de fecha 29 de septiembre de 1989
Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154
de fecha 23 de diciembre de 1989
Ultima modificación aprobada por el Pleno de fecha 14-05-2009, publicada en
el BOP n ° 73, de 16 de junio de 2.009.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Art. 2º Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

TARIFAS

Art. 3º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

CUOTA DE SERVICIO AGUA POTABLE	
CONTADOR	€/MES
Todos	2,169 €

CUOTA DE CONSUMO AGUA POTABLE		
USO	TAMAÑO	€/M3
Boca de Incendio		6,559 €



Doméstico BLOQUE I	Hasta 30 m3 trimestre	1,025 €
Doméstico BLOQUE II	Mas de 30 m3 trimestre	1,603 €
Industrial	Todos los m3 consumidos	0,715 €
Comercial/Ganadero	Todos los m3 consumidos	0,715 €

CUOTA DE CONSUMO TRANSITORIA A TODOS LOS TRAMOS Y TIPOS DE SUMINISTRO
0,159 €/m ³

CUOTA CONSERVACIÓN CONTADORES Y ACOMETIDAS		
Calibre nominal mm.	Coefficiente de ponderación	Cuota resultante (€/mes)
13	1	0,376 €
15	1,5	0,579 €
20	2,5	0,939 €
25	3,5	1,313 €
30	5	1,953 €
40	10	2,328 €
50	15	3,798 €
65	30	5,750 €
80		7,512 €
100		8,452 €
125		8,452 €

OBLIGACIÓN DE PAGO

Art. 4º. La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza .



ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 5º Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en las oficinas municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Art. 6º El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Art. 7º Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.